



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Santiago de Querétaro, Querétaro, 28 de septiembre de 2023

AL PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con los artículos 1, 4, párrafo cuarto y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por instrucciones de la Consejera Presidenta del órgano de dirección superior, y con fundamento en los artículos 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 3, 4, 52, 57, 62, fracciones III y XV, 63, fracciones I, II y XXXI, 65 y 66 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 47, 52, 54, 55, 64 y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se convoca a la **sesión extraordinaria**/del Consejo General, a celebrarse el **29 de septiembre de 2023**, a las **12:00 horas**, en la Sala de Sesiones del Consejo General ubicada en Ave. Las Torres No. 102, Residencial Galindas en esta ciudad, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

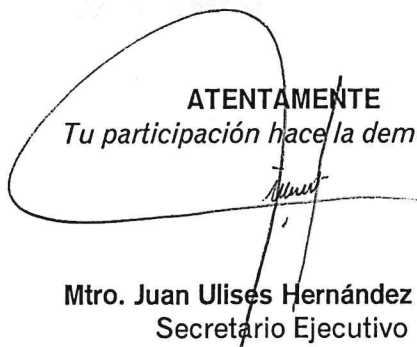
- I. Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo e instalación de la sesión.
- II. Aprobación del orden del día propuesto.
- III. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se reforman diversas disposiciones de los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 y formatos anexos.

De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las **12:15 horas** del mismo día.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Reglamento Interior de este Instituto.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia



Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

En archivo adjunto se acompaña el proyecto de acuerdo propuesto en el punto III., y anexos correspondientes.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y FORMATOS ANEXOS.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejos:	Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones.¹

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*” la Ley Electoral,² que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés,³ en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.⁴

Cabe referir que la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral, fue motivo de impugnación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y sus acumuladas, 173/2023, 174/2023 y 175/2023, la cual se encuentra pendiente de resolución.

III. Lineamientos. El treinta y uno de agosto el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/027/23,⁵ relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, mediante el cual se sometió a consideración del Consejo General los Lineamientos y sus anexos.

IV. Informe sobre personas inscritas. El veintiséis de septiembre en atención a la solicitud de información del Secretario Ejecutivo realizada a través del oficio SE/1081/23, la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto mediante el oficio DEECyP/255/2023 remitió la información vinculada con el número de personas postuladas al procedimiento de selección y designación de consejerías electorales de los Consejos.

V. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiocho de septiembre a través del oficio SE/1099/23 el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha a través del oficio P/237/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

¹ Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a las sentencias SUP-RAP-460/2016 y acumulados y SUP-RAP-338/2022 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y el ocho de marzo de dos mil veintitrés y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG294/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

² Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

³ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veintitrés.

⁴ Reforma consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>.

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_1.pdf

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en materia electoral, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y debe contar con los recursos humanos, entre otros, que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.
3. Por su parte, los artículos 98, párrafo 1 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y, entre otros supuestos, prevén que el órgano de dirección superior se integra conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar porque los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.
4. En términos del artículo 61, fracciones VI, XXIX y XXXIX de la Ley Electoral el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local y la normatividad aplicable, así como las demás atribuciones señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.
5. En ese sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente al Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra a la autonomía orgánica y normativa, entre otras.⁶

⁶ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín, Órganos constitucionalmente autónomos, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de la integración de los Consejos.

6. De conformidad con lo previsto por los artículos 55, párrafo primero, fracciones III y IV y párrafo segundo de la Ley Electoral y 6 del Reglamento Interior, el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, entre otros, los Consejos en cuanto a los que para su integración y competencia se debe atender lo dispuesto en la citada Ley, las leyes generales y la normatividad aplicable.
7. En términos de lo previsto en los artículos 61, fracciones VII y XXIX de la Ley Electoral, el Consejo General tiene la competencia de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos para la debida observancia de la normatividad aplicable.
8. En cuanto a los Consejos, el artículo 75, fracción I de la Ley Electoral dispone que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto tiene competencia para apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales.
9. Por su parte, el artículo 78, párrafo primero de la Ley Electoral establece que los Consejos son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de la Ley Electoral y de los acuerdos del Consejo General, los cuales ejercen sus funciones únicamente durante el proceso electoral.⁷
10. El artículo 80, fracciones I, II, III y IV de la Ley Electoral prevé la manera en que deben ser integrados los Consejos, como se señala:

Integración de los Consejos			
• 5 (cinco) consejerías propietarias. • Hasta 5 (cinco) consejerías suplentes designadas por el Consejo General.⁸	• 1 (una) persona titular de la Secretaría Técnica designada por el Consejo General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.⁹	• 1 (una) persona representante de cada uno de los partidos políticos.¹⁰	• 1 (una) persona representante de cada candidatura independiente.¹¹

⁷ En términos del artículo 79 de la Ley Electoral, dichos Consejos se instalan de acuerdo a lo siguiente:
I. Distritales: 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 en el Municipio de Querétaro; 08 en Corregidora; 09 en Amealco de Bonfil; 10 y 11 en San Juan del Río; 12 en Tequisquiapan; 13 en El Marqués; 14 en Ezequiel Montes y 15 en Jalpan de Serra.
II. Municipales: En los municipios de Arroyo Seco, Cadereyta del Montes, Colón, Corregidora, Huimilpan, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán.

⁸ Previa convocatoria pública que para tal efecto se apruebe, en cuya integración se debe garantizar la paridad. De entre las consejerías propietarias se debe elegir en votación secreta, en la sesión de instalación a quien funja como titular de la Presidencia.

⁹ Sólo pueden designarse y ratificarse aquellas personas que acrediten, además de los requisitos y procedimiento señalados por la Ley Electoral, los que señale la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General. Las Secretarías Técnicas dependen operativamente de la Secretaría Ejecutiva y en su caso, de los órganos que designe.

¹⁰ Los partidos políticos pueden acreditar a sus representantes una vez que se instalen los Consejos.

¹¹ Una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente.

TERCERO. Procedimiento de selección y designación de consejerías electorales de los Consejos.

11.El artículo 83 de la Ley Electoral prevé que las consejerías que integren los Consejos deben satisfacer los requisitos para ocupar las consejerías electorales del Consejo General, con excepción de la edad y escolaridad, en términos de los Lineamientos que emita el Consejo General.

12.Como se refirió anteriormente, los Consejos ejercen sus funciones únicamente durante los procesos electorales; en mérito de lo anterior, el artículo 93 de la Ley Electoral dispone que el proceso electoral inicia entre el dieciséis y treinta y uno de octubre del año previo al de la elección que corresponda y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya concluido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

13.En ese orden de ideas, conforme con lo dispuesto por el artículo 96, fracción II de la Ley Electoral en la sesión que celebre el Consejo General que declare el inicio del proceso electoral, debe aprobar la integración de los órganos electorales de conformidad con lo dispuesto en la referida ley.

14.Por su parte, el artículo 19, párrafo primero, inciso a) del Reglamento de Elecciones dispone que los criterios y procedimientos que se prevén en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos públicos locales en la designación del funcionariado electoral, entre otros, las consejerías de los Consejos, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

15. Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como consejerías de los Consejos, este Instituto debe observar las reglas en materia de emisión de la convocatoria pública, así como las etapas mínimas del procedimiento siguientes: a) inscripción de las candidaturas; b) conformación y envío de expedientes al órgano superior de dirección; c) revisión de los expedientes por el órgano superior de dirección; d) elaboración y observación de las listas de propuestas; e) valoración curricular y entrevista presencial; e f) integración y aprobación de las propuestas definitivas.

16. En cuanto a la documentación que debe solicitarse a las personas aspirantes el artículo 21 del Reglamento de Elecciones prevé que cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deben aplicarse, aunado a que la convocatoria pública debe difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa.

17. En lo que corresponde a la difusión de la convocatoria el artículo 21, párrafo tercero del Reglamento de Elecciones prevé que debe realizarse por lo menos, a través del sitio de internet y en los estrados del Instituto; además, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas, entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

18. Por su parte, el artículo 22 del citado Reglamento refiere que para la designación de las consejerías de los Consejos deben considerarse, como mínimo, los criterios orientadores siguientes: a) paridad de género; b) pluralidad cultural de la entidad; c) participación comunitaria o ciudadana; d) prestigio público y profesional; e) compromiso democrático; y f) conocimiento de la materia electoral.

19. El artículo anterior, dispone que el procedimiento de designación debe ajustarse al principio de máxima publicidad y que el acuerdo de designación correspondiente debe acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del Consejo como órgano colegiado, así como que la designación de las consejerías debe ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejerías electorales del órgano superior de dirección; en caso de no aprobarse la designación de alguna persona, la instancia que corresponda debe presentar una nueva propuesta de entre las personas aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

CUARTO. Ampliación del plazo de inscripción de las personas aspirantes.

20. Como se expuso en el apartado de antecedentes, a través del oficio DEECyP/255/2023 la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto informó al Secretario Ejecutivo el número de personas aspirantes inscritas en el procedimiento de selección y designación de consejerías electorales de los Consejos con corte al veintiséis de septiembre en los términos siguientes:

Rubro	Número
Personas registradas	904
Personas postuladas	202
Personas postuladas (mujeres).	87
Personas postuladas (hombres).	115
Personas que derivado del análisis tienen alguna observación y no han dado cumplimiento	33
Personas descartadas	1

21. En cuanto a la experiencia institucional, la ampliación del plazo para la inscripción de personas aspirantes tuvo un impacto positivo en el Proceso Electoral Local 2020-2021,¹² por lo que se estima que con motivo del desarrollo de las actividades que se llevarán a cabo en el Proceso Electoral Local 2023-2024 su ampliación generará un incremento en el número de solicitudes que se reciban por parte de personas aspirantes a las consejerías electorales de los Consejos, lo cual abonará a contar con una mayor cantidad y pluralidad de perfiles que se postulen en el procedimiento señalado, lo anterior en atención a que del oficio DEECyP/255/2023 se advierte que al momento no se cuenta con el número mínimo de postulaciones, por lo que adicionalmente se determina que se amplie la difusión de la convocatoria y la instalación de módulos itinerantes en aquellos municipios en los que no se cuente con el mínimo requerido, en términos de la convocatoria.¹³

22. Lo anterior se determina conveniente con apoyo en lo determinado en la jurisprudencia 28/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro: *PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. VERTIENTES EN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES*¹⁴ en la cual se establece que el citado principio se traduce, entre otras cuestiones, en el aumento de los alcances de un derecho o en la eliminación de sus restricciones.

I. Ampliación de plazo para inscripciones.

23. Por lo tanto, este Consejo General determina que es viable realizar ajustes a las siguientes etapas previstas en el artículo 5 en los Lineamientos:

...

b) Inscripción de las personas aspirantes, verificación, prevención para el cumplimiento de los requisitos, conformación de expedientes y acceso a los mismos por parte de quienes integran el Consejo General.

c) Revisión de expedientes y recepción de observaciones por quienes integran el Consejo General.

d) Valoración curricular.

e) Cotejo de documentos.

...

¹² Se destaca que durante la ampliación de la convocatoria se registró un total de trescientas setenta personas.

¹³ Cabe señalar que de las doscientas setenta personas necesarias para integrar los veintisiete Consejos (cinco personas propietarias y hasta cinco personas suplentes por Consejo) al veintiséis de septiembre únicamente se contabilizaron doscientas dos personas postuladas.

¹⁴ Consultable en: <https://elecciones2021.te.gob.mx/IUSTEMP/Jurisprudencia%2028-2015.pdf>

24. En consecuencia, con el propósito de fomentar y maximizar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de selección y designación de las consejerías electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, este Consejo General determina la pertinencia de la ampliación del plazo de la etapa denominada: *a) Inscripción de las personas aspirantes, verificación, prevención para el cumplimiento de los requisitos, conformación de expedientes y acceso a los mismos por parte de quienes integran el Consejo General*. Lo anterior, por un periodo adicional de nueve días naturales que correrán del treinta de septiembre al ocho de octubre, por lo que se encontrará habilitado el portal del Instituto ubicado en el sitio de Internet empleate.ieeq.mx para efecto de que se lleven a cabo inscripciones en dicho periodo.

II. Ajustes en materia de documentación requerida.

25. En cuanto a la documentación solicitada a las personas aspirantes para participar en el procedimiento de selección y designación de consejerías electorales de los Consejos para acreditar que no han recibido condena por delito doloso, este Consejo General determina que podrá ser presentado el "Certificado de no antecedentes penales" o el "Escrito bajo protesta de decir verdad" (Anexo 5) correspondiente a la declaración de no haber recibido condena por delito alguno, salvo que hubiese sido por delito de carácter no intencional o imprudencial; lo anterior es acorde con lo previsto en el artículo 21, inciso f) del Reglamento de Elecciones en el que se establece la posibilidad de presentar el certificado de no antecedentes penales o la declaración bajo protesta correspondiente, ya que de su redacción se advierte el carácter disyuntivo que dicha disposición contiene.

III. Modificaciones a Lineamientos.

26. Derivado de las determinaciones anteriores y con el objeto de hacer compatibles las actividades previstas para el desahogo del procedimiento previsto en los Lineamientos, se establece que la previsión relativa a que las personas aspirantes reciban pláticas informativas en las que se les proporcione información sobre la función electoral de los Consejos y las consejerías, misma que se encontraba prevista en la etapa denominada: "Valoración curricular", ahora forme parte de la etapa denominada: "Cotejo Documental".

27. Por las razones expuestas, es necesario realizar modificaciones a los Lineamientos, así como a los anexos 1 "Cronograma de actividades" y 7 "Convocatoria", los cuales forman parte integral de los Lineamientos objeto de la presente determinación; dichas modificaciones se determinan con el objeto de que el citado ordenamiento se encuentre en armonía con lo aprobado en este acuerdo, en los términos siguientes:

Texto vigente	Reformas o adiciones
Artículo 9. De las 08:00 horas del 1 de septiembre y hasta las 16:00 horas del 29 de septiembre de 2023, las personas interesadas deberán ingresar al portal <u>empleate.ieeq.mx</u> y crear una cuenta personal, la cual les permitirá dar seguimiento al procedimiento y revisar los resultados de cada etapa, así como recibir las notificaciones correspondientes. ...	Artículo 9. De las 08:00 horas del 1 de septiembre y hasta las 16:00 horas del 8 de octubre de 2023, las personas interesadas deberán ingresar al portal <u>empleate.ieeq.mx</u> y crear una cuenta personal, la cual les permitirá dar seguimiento al procedimiento y revisar los resultados de cada etapa, así como recibir las notificaciones correspondientes. ...
Artículo 11. Una vez concluido el curso de inducción las personas registradas deberán ingresar al portal <u>empleate.ieeq.mx</u> y anexar la documentación siguiente: I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. Certificado de no antecedentes penales. VIII. a) ... b) ... c) ... d) ... e) ... f) ... g) ... h) ... i) ... j) ... IX. ... X. ... XI. ... XII.	Artículo 11. Una vez concluido el curso de inducción las personas registradas deberán ingresar al portal <u>empleate.ieeq.mx</u> y anexar la documentación siguiente: I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. Certificado de no antecedentes penales y/o “Escrito bajo protesta de decir verdad” (Anexo 5). VIII. ... a) ... b) ... c) ... d) ... e) ... f) ... g) ... h) ... i) ... j) ... IX. ... X. ... XI. ... XII.
Artículo 13. ...	De manera adicional a las fechas señaladas se podrán instalar módulos itinerantes en aquellos municipios donde se requiera, por lo que las fechas, sedes y horarios serán publicados en el portal <u>empleate.ieeq.mx</u> y en el sitio de internet <u>www.ieeq.mx</u>.

Texto vigente	Reformas o adiciones
Artículo 15. Del 1 de septiembre al 5 de octubre de 2023, estará a disposición de quienes integran el Consejo General un usuario y contraseña personal para acceder al sistema electrónico que se habilite para consultar los documentos de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos para llevar a cabo la revisión de sus expedientes, y en su caso, estar en condiciones de emitir observaciones sobre la idoneidad de los perfiles. ...	Artículo 15. Del 1 de septiembre al 12 de octubre de 2023, estará a disposición de quienes integran el Consejo General un usuario y contraseña personal para acceder al sistema electrónico que se habilite para consultar los documentos de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos para llevar a cabo la revisión de sus expedientes, y en su caso, estar en condiciones de emitir observaciones sobre la idoneidad de los perfiles. ...
Artículo 17. La valoración curricular se realizará entre el 6 y el 13 de octubre de 2023. Esta valoración integrará el 40% de la puntuación que se tomará en cuenta para la designación.	Artículo 17. La valoración curricular se realizará entre el 9 y el 13 de octubre de 2023. Esta valoración integrará el 40% de la puntuación que se tomará en cuenta para la designación.
Artículo 18. En esta etapa las personas aspirantes recibirán pláticas informativas en las que se les proporcionará información sobre la función electoral de los Consejos y las consejerías. La modalidad, fechas y horarios será notificada a través del portal empleate.ieeq.mx y el sitio de internet www.ieeq.mx.	Artículo 18. Derogado.
	Artículo 22 Bis. En esta etapa las personas aspirantes recibirán pláticas informativas en las que se les proporcionará información sobre la función electoral de los Consejos y las consejerías. La modalidad, fechas y horarios será notificada a través del portal empleate.ieeq.mx y el sitio de internet www.ieeq.mx.
Transitorios	
PRIMERO. Se reforman los artículos 9, párrafo primero, 11, fracción VII, 15, párrafo primero y 17; se deroga el artículo 18 y se adicionan el último párrafo del artículo 13 y el artículo 22 Bis a los Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024; además, se modifican los anexos 1: "Cronograma de actividades" y 7: "Convocatoria", ambos de los Lineamientos. SEGUNDO. Las reformas a los Lineamientos y sus anexos entrarán en vigor una vez aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. TERCERO. Se ordena la publicación de las reformas a los Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de Internet del Instituto.	

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 52, 53, 55, párrafo primero, fracciones III y IV y párrafo segundo, 57, 61, fracciones VI, VII, XXIX y XXXIX, 75, fracción I, 78, párrafo primero, 80, fracciones I, II, III y IV, 83, 93, 96, fracción II de la Ley Electoral; 19, párrafo primero, inciso a), 20, 21, 22 del Reglamento de Elecciones; 6, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se reforman diversas disposiciones de los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 y formatos anexos.

SEGUNDO. Se reforman los artículos 9, párrafo primero, 11, fracción VII, 15, párrafo primero y 17; se deroga el artículo 18 y se adicionan el último párrafo del artículo 13 y el artículo 22 Bis a los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 y sus anexos 1 "Cronograma de actividades" y 7 "Convocatoria"; las cuales entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que:

- a) A través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, lleve a cabo la integración de los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 y los anexos 1 "Cronograma de actividades" y 7 "Convocatoria".
- b) Remita copia certificada del presente acuerdo, así como de los Lineamientos y los anexos 1 "Cronograma de actividades" y 7 "Convocatoria" integrados a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, para los efectos que correspondan.

- c) Lleve a cabo la elaboración y difusión de la convocatoria en la modalidad de redacción de fácil comprensión en términos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en el sitio de Internet del Instituto.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA		
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES		
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA		
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA		
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

No.	Actividad.	Fecha
1.	Aprobación de la convocatoria por el Consejo General.	Sesión ordinaria de agosto de 2023.
2.	Inscripción de las personas aspirantes.	De las 8:00 horas del 1 de septiembre y hasta las 16:00 horas del 8 de octubre de 2023.
3.	Revisión de requisitos e integración de expedientes.	Del 1 de septiembre al 12 de octubre de 2023.
4.	Asignación de usuario y contraseña a quienes integran el Consejo General del Instituto para acceso al Sistema de Información del Proceso Electoral INFOPREL para la revisión de los expedientes de las personas aspirantes.	1 de septiembre de 2023.
5.	Revisión de expedientes por quienes integran el Consejo General del Instituto.	Del 1 de septiembre, hasta las 16:00 horas del 12 de octubre de 2023.
6.	Recepción de observaciones hechas por parte de quienes integran el Consejo General del Instituto. (Comisión)	Del 1 de septiembre, hasta las 23:59 horas del 12 de octubre de 2023.
7.	Valoración curricular.	Del 9 al 13 de octubre de 2023.
8.	Cotejo de documentos y pláticas informativas	Del 16 al 19 de octubre.
9.	Sesión para valorar observaciones, obtener listas de personas aspirantes a entrevistar y agenda de entrevistas (Comisión)	23 de octubre de 2023.
10.	Entrevistas.	Del 25 de octubre al 11 de noviembre de 2023.
11.	Sesión de integración de la lista de Consejerías propietarias y suplentes para cada uno de los Consejos (Comisión).	29 de noviembre de 2023.
12.	Designación de las Consejerías (Consejo General).	A más tardar el 4 de diciembre de 2023.
13.	Instalación de Consejos y toma de protesta.	15 de diciembre de 2023.

CONVOCATORIA

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 35, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9 fracción III, 58, 78 a 84 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; en el Acuerdo del Consejo General que aprueba los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024;

CONVOCA

a la ciudadanía originaria o con residencia de por lo menos cinco años en el estado de Querétaro a que participe en el procedimiento para la selección y designación de

CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

considerando que:

1. Los Consejos son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de la materia y los acuerdos del Consejo General y ejercen sus funciones únicamente durante el proceso electoral.
2. Dichos órganos se integran con cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes, una persona secretaria técnica, la representación de cada uno de los partidos políticos y de cada candidatura independiente con registro para contender en el proceso electoral.
3. Se instalarán Consejos Distritales y Municipales de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de Consejo	Ubicación para su instalación
Distritales	• 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07: En el municipio de Querétaro. • 08: En el municipio de Corregidora. • 09: En el municipio de Amealco de Bonfil. • 10 y 11: En el municipio de San Juan del Río. • 12: En el municipio de Tequisquiapan. • 13: En el municipio de El Marqués. • 14: En el municipio de Ezequiel Montes. • 15: En el municipio de Jalpan de Serra.
Municipales	En los municipios de: Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Huimilpan, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán, respectivamente.

La ciudadanía interesada podrá participar de conformidad con las siguientes bases:

A. REQUISITOS LEGALES.

1. Tener ciudadanía mexicana y estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
2. Contar con su inscripción en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.
3. Contar con un documento que acredite el grado máximo de estudios.
4. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.
5. Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
6. No haberse registrado a alguna candidatura ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación.
7. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación.
8. No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
9. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México ni de la Gubernatura de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local.
No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos del Estado.
10. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

11. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal.
12. No ser persona deudora alimentaria morosa.

B. DOCUMENTACIÓN.

1. Formato de solicitud de registro (Anexo 2).
 2. Formato de "Currículum vitae" con fotografía reciente (Anexo 3).
 3. Formato de "Resumen curricular" (Anexo 4).
 4. Acta de nacimiento, o en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana.
 5. Credencial para votar vigente (por ambos lados).
 6. Comprobante de domicilio que corresponda, preferentemente al distrito electoral o municipio por el que participa, con antigüedad máxima de 3 meses.
 7. Certificado de no antecedentes penales **y/o "Escrito bajo protesta de decir verdad" (Anexo 5).**
 8. Formato de "Escrito bajo protesta de decir verdad" (Anexo 5), a través del cual se manifieste:
 - a) No haberse registrado a alguna candidatura ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación.
 - b) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación.
 - c) No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
 - d) No haber recibido condena por delito alguno, salvo que hubiese sido por delito de carácter no intencional o imprudencial.
 - e) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación, ni de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México ni de la Gubernatura de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local.
- No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos del Estado.
- f) No haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa.
 - g) No haber sido condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

- h) No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
 - i) Tener conocimiento sobre el contenido de la convocatoria, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 y los Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, además de las atribuciones y obligaciones conferidas, en caso de ser designada, así como la disponibilidad de tiempo para realizarlas.
 - j) Que cuenta con una residencia mínima de cinco años en el Estado.
9. Documento que acredite su nivel máximo de estudios.
10. Un escrito en formato libre en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada para una Consejería (máximo de 2 cuartillas), el cual deberá estar firmado por la persona aspirante.
11. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones y aquellos referentes al cumplimiento de los criterios orientadores de participación comunitaria o ciudadana, así como prestigio público y profesional previstos en los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024.
12. En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria. (Anexo 6)

Los requisitos señalados en los puntos 1, 2, 3, 8 y 12 deberán presentarse en los formatos que estarán disponibles en el portal empleate.ieeq.mx.

C. ETAPAS Y PLAZOS.

Inscripción de las personas aspirantes, curso de inducción, verificación, prevención para el cumplimiento de los requisitos y conformación de expedientes

De las **08:00 horas del 1 de septiembre y hasta las 16:00 horas del 8 de octubre de 2023**, las personas interesadas deberán ingresar al portal empleate.ieeq.mx y crear una cuenta personal, la cual les permitirá dar seguimiento al procedimiento y revisar los resultados de cada etapa, así como recibir las notificaciones correspondientes.

De manera previa a subir su documentación, las personas aspirantes deberán llevar a cabo un curso de inducción respecto a las atribuciones conferidas a los Consejos y las actividades que desarrollarán durante el proceso electoral local 2023-2024 y al finalizarlo contestar un cuestionario.

Dicho curso se encontrará disponible en el portal empleate.ieeq.mx.

Una vez concluido el curso de inducción las personas registradas deberán ingresar al portal empleate.ieeq.mx y anexar la documentación señalada en el apartado B de esta convocatoria. La documentación que se ingrese al citado portal deberá ser legible en formato *.pdf* escaneada del documento original (no se admitirán fotos, ni escáner de *smartphone*).

Si la documentación está completa y correcta se realizará la validación y el portal extenderá un comprobante de registro, el cual podrá ser descargado de la cuenta de registro por la persona aspirante.

En caso de que las personas aspirantes incumplan con alguno de los requisitos, omitan anexar alguno de los documentos o éstos presenten alguna inconsistencia, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación notificará a través del portal para que dentro de los tres días hábiles siguientes subsanen la omisión o inconsistencia, bajo el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento la solicitud se tendrá como no presentada.

Una vez que sea subsanada la prevención se procederá a la validación.

Si la solicitud se tiene por no presentada podrá presentarse una nueva solicitud dentro del plazo previsto en la convocatoria.

Durante la etapa de registro el Instituto instalará módulos con computadoras y acceso a Internet a fin de que la ciudadanía lleve a cabo su registro, o en su caso que el funcionariado resuelva sus dudas sobre el proceso de registro.

Dichos módulos se instalarán de manera itinerante de las 12:00 a las 18:00 horas en espacios públicos de los dieciocho municipios del estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

Fecha	Municipio
4 y 5 de septiembre de 2023	Arroyo Seco
	Jalpan de Serra
6 y 7 de septiembre de 2023	Landa de Matamoros
	Pinal de Amoles
11 y 12 de septiembre de 2023	Peñamiller
	Tolimán

13 y 14 de septiembre de 2023	Cadereyta de Montes
	San Joaquín
19 y 20 de septiembre de 2023	Colón
	Ezequiel Montes
21 de septiembre de 2023	San Juan del Río
	Tequisquiapan
25 y 26 de septiembre de 2023	Amealco de Bonfil
26 de septiembre de 2023	Huimilpan
27 de septiembre de 2023	Pedro Escobedo
	Corregidora
28 de septiembre de 2023	El Marqués
	Querétaro

Las sedes serán publicadas en el portal empleate.ieeq.mx y en el sitio de internet www.ieeq.mx.

De manera adicional a las fechas señaladas se podrán instalar módulos itinerantes en aquellos municipios donde se requiera, por lo que las fechas, sedes y horarios serán publicados en el portal empleate.ieeq.mx y en el sitio de internet www.ieeq.mx.

Acceso y revisión de expedientes por quienes integran el Consejo General y recepción de observaciones

Del **1 de septiembre al 12 de octubre de 2023**, quienes integran el Consejo General podrán consultar los documentos de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos para llevar a cabo la revisión de sus expedientes, y en su caso, estar en condiciones de emitir observaciones sobre la idoneidad de los perfiles.

Las observaciones deberán hacerse del conocimiento de la Comisión mediante escrito. Una vez que se reciba éste, de manera inmediata la Comisión a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación deberá realizar la notificación correspondiente a la persona aspirante, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes ésta manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior a fin de que en la sesión que celebre el **23 de octubre** determine lo conducente.

Valoración curricular

La valoración curricular se realizará del **9 al 13 de octubre de 2023**. Esta valoración integrará el 40% de la puntuación que se tomará en cuenta para la designación.

La valoración curricular se basará en la información y documentación que las personas aspirantes proporcionen al momento de su registro, de acuerdo con lo siguiente:

a) Valoración de escolaridad.

Documentos	Puntos
Título / cédula profesional de posgrado	10
Certificado oficial de posgrado terminado (no se acepta Kardex)	9
Título universitario / cédula profesional	8
Certificado oficial de licenciatura terminada (no se acepta Kardex)	7
Título de carrera técnica superior universitaria	6
Certificado oficial de preparatoria terminada	5
Certificado oficial de secundaria terminada	4
Certificado de carrera técnica	3
Certificado oficial de primaria terminada	2

Solo se contabilizará el grado máximo de estudios con mayor puntaje.

a) Valoración de la experiencia en materia electoral. En atención a haber ocupado algún cargo en:

Cargo	Puntos
Instituciones electorales (función directiva y ejecutiva)	10
Secretaría Técnica	9
Instituciones electorales (función operativa)	8
Consejería Electoral	7
Supervisión Electoral	6
Capacitación Electoral	5

Los puntajes no son acumulables.

Solo se contabilizará el cargo con mayor puntaje.

Solo se acreditará la experiencia con constancia laboral o nombramiento oficial.

b) Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas.

- Ha participado: 2 puntos.
- No ha participado: 0 puntos.

La participación en actividades comunitarias o ciudadanas deberá acreditarse con el documento en el que conste el carácter de su participación.

Los puntos obtenidos en este rubro se sumarán y se ponderarán respecto del 40% otorgado como puntaje máximo en esta etapa y se calcularán conforme se señala:

- a) 20% Valoración de escolaridad.
- b) 10% Valoración de la experiencia en materia electoral.
- c) 10% Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas.

Accederán al cotejo documental las personas aspirantes que obtengan las mejores puntuaciones

Cotejo documental

El cotejo documental consiste en la presentación de los documentos originales que hayan sido anexados en el portal empleate.ieeq.mx que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos

El cotejo documental se realizará del **16 al 19 de octubre de 2023** en un horario de 10:00 a las 16:00 horas por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación de conformidad con la tabla siguiente:

Fecha	Municipio	Lugar	Domicilio	Deberán presentarse las personas aspirantes a integrar los Consejos de:
16 de octubre de 2023	Jalpan de Serra	Universidad Autónoma de Querétaro Campus Jalpan de Serra	Policarpo Olvera SN, San Francisco, 76340 Jalpan de Serra, Qro.	Consejo distrital 15 (Jalpan de Serra) Consejos municipales de Arroyo Seco, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles
16 de octubre de 2023	Querétaro	Instalaciones de la Dirección Ejecutiva		Consejos distritales 01, 02 y 03 (Querétaro)
17 de octubre de 2023	Ezequiel Montes	Por definir	Por definir	Consejo distrital 14 (Ezequiel Montes) Consejos municipales de Colón y Tolimán
17 de octubre de 2023	Cadereyta de Montes	Universidad Autónoma de Querétaro campus Cadereyta	Carretera San Juan de Río km. 43.5, Ex Hacienda Zituni, 66503 Cadereyta, Qro.	Consejos municipales de Cadereyta de Montes, Peñamiller y San Joaquín
17 de octubre de 2023	Querétaro	Instalaciones de la Dirección Ejecutiva		Consejos distritales 04 y 05 (Querétaro)
18 de octubre de 2023	San Juan del Río	Universidad Autónoma de Querétaro	Av. Río Moctezuma 249, Z/O Sección 8, San Cayetano,	Consejos distritales 10, 11 (San Juan del Río) y 12 (Tequisquiapan)

		Campus San Juan del Río	76807 San Juan del Río, Qro.	
18 de octubre de 2023	Amealco de Bonfil	Universidad Autónoma de Querétaro Campus Amealco de Bonfil	Camacho Guzmán, 76850 Fraccionamiento Rinconada de Bonfil, Qro.	Consejo distrital 9 (Amealco) Consejos municipales de Huimilpan y Pedro Escobedo
18 de octubre de 2023	Querétaro	Instalaciones de la Dirección Ejecutiva		Consejos distritales 06 y 07 (Querétaro)
19 de octubre de 2023	Querétaro	Instalaciones de la Dirección Ejecutiva		Consejo distrital 13 (El Marqués) Consejo municipal El Marqués
19 de octubre de 2023	Querétaro	Universidad Autónoma de Querétaro campus CU	Cerro de las Campanas s/n, Cp. 76010, Querétaro, Qro.	Consejo distrital 08 (Corregidora) Consejo municipal de Corregidora

Las personas aspirantes que no realicen el cotejo documental en los términos establecidos quedarán descalificadas del procedimiento de reclutamiento y selección.

En la sesión del **23 de octubre de 2023** de la Comisión se presentará el resultado de la valoración curricular realizada, así como el calendario para las entrevistas con la lista de las personas aspirantes que pasarán a la etapa de entrevista.

En esta etapa las personas aspirantes recibirán pláticas informativas en las que se les proporcionará información sobre la función electoral de los Consejos y las consejerías.

La modalidad, fechas y horarios será notificada a través del portal empleate.ieeq.mx y el sitio de internet www.ieeq.mx.

Entrevista presencial

La etapa de entrevista se llevará a cabo del **25 de octubre al 11 de noviembre de 2023** de acuerdo con el calendario y horario que apruebe la Comisión en la sesión del **23 de octubre**.

La entrevista representa el 60% de la puntuación total que se tomará en cuenta para la designación.

El propósito de las entrevistas es constatar la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño del cargo, obteniendo información sobre las habilidades para el desempeño del mismo.

Las entrevistas tendrán una duración de 10 minutos y serán desahogadas por las Consejerías del Consejo General, quienes formarán tres grupos para tal efecto. En cualquiera de ellos podrá participar la Consejera Presidenta.

La información sobre la fecha y hora de las entrevistas podrá ser consultada por cada persona aspirante mediante la cuenta creada en el portal empleate.ieeq.mx y en el sitio de internet www.ieeq.mx.

Con el objeto de obtener información de las personas aspirantes en relación con la idoneidad para el cargo, quienes realicen las entrevistas tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- a) Liderazgo.
- b) Comunicación.
- c) Trabajo en equipo.
- d) Trabajo bajo presión.
- e) Responsabilidad.
- f) Disponibilidad.

Cada uno de los rubros será calificado en una escala del 0 al 10 y tendrá un valor del 10% de la ponderación del total.

Integración y aprobación de la lista de propuestas

Para la designación de las Consejerías, se tomarán en consideración los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género.
- b) Pluralidad cultural de la entidad.
- c) Participación comunitaria o ciudadana.
- d) Prestigio público y profesional.
- e) Compromiso democrático.
- f) Conocimiento de la materia electoral.
- g) Igualdad, no discriminación e inclusión.

En la conformación de los Consejos se garantizará el principio de paridad de género y se procurará la integración de personas que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria siguientes: personas con discapacidad, de la diversidad sexual LGBTTTIQA+, migrantes, jóvenes, adultas mayores y afrodescendientes.

En la sesión de la Comisión que deberá celebrarse el **29 de noviembre de 2023**, se pondrá a consideración para su remisión al Consejo General, una lista por cada uno de los Consejos, con los nombres de las personas que en calidad de propietarias y suplentes, se proponen para ocupar los cargos de Consejerías para el proceso electoral local 2023-2024; la integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes obtenidos en la valoración curricular equivalente al 40%, más la obtenida en la entrevista, cuyo valor constituye el 60% restante.

Designación de las Consejerías

Los dictámenes que contengan las listas de las personas propuestas para integrar los Consejos deberán ser aprobados con el voto de cinco Consejerías Electorales del Consejo General en la sesión que se celebre a más tardar el **4 de diciembre de 2023**.

En caso de que no se apruebe la designación de alguna persona, la Comisión deberá presentar una nueva propuesta de entre aquellas personas aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

Una vez aprobada la propuesta final y concluido el procedimiento de selección, en caso de haber sido designada para alguna Consejería, se notificará el cargo a la persona aspirante, (consejería propietaria o suplente) y el lugar de adscripción mediante el portal empleate.ieeq.mx a fin de que ésta acepte o rechace el cargo.

D. DISPOSICIONES GENERALES.

Quienes se designen como titulares de las Consejerías, recibirán una dieta mensual neta por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por el régimen fiscal de honorarios asimilados a salarios, siempre y cuando el nombramiento abarque la totalidad del mes, en caso contrario, se recibirá el proporcional de la dieta correspondiente.

En caso de que se acredite que la persona aspirante omitió informar o incumplió alguno de los requisitos, será motivo suficiente para ser descalificada del procedimiento.

En el caso en que una persona aspirante con alguna discapacidad o condición particular requiera en cualquiera de las etapas del procedimiento de selección, un ajuste razonable y medidas de accesibilidad para el desahogo de las actividades, deberá manifestarlo en el momento del registro a fin de que la Secretaría Ejecutiva del Instituto instrumente las acciones necesarias, con el objeto de garantizar que dichas personas participen en igualdad de oportunidades.

Cualquier caso no previsto en el presente procedimiento será resuelto por la Secretaría Ejecutiva, quien informará lo conducente al Consejo General en la sesión ordinaria que corresponda.

Las Consejerías podrán ser removidas conforme al procedimiento aprobado por el Consejo General.

Las Consejerías entrarán en funciones en términos de lo que determine el Consejo General.

Las personas que se inscriban al procedimiento de selección consienten que, en caso de ser designadas como Consejerías, no se encontrarán sujetas a una relación laboral con el Instituto.

E. DATOS DE CONTACTO PARA BRINDAR A LAS PERSONAS INTERESADAS LA ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERA.

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, teléfono 442 2411055, extensión 1003

F. PREVISIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE CORRESPONDAN.

Toda la documentación relacionada con el procedimiento de selección y designación será pública, por lo que en todo momento este Instituto deberá garantizar la protección de los datos personales de las personas aspirantes. Dicha documentación quedará en resguardo del Consejo General.

Las personas que participen en el procedimiento de selección pueden consultar el aviso de privacidad del Instituto publicado en el portal empleate.ieeq.mx y el sitio de Internet www.ieeq.mx.

A fin de garantizar el principio de máxima publicidad, la información de cada fase del procedimiento podrá consultarse en el portal empleate.ieeq.mx.